ACTA No. 01

DATOS GENERALES

FECHA:	Bogotá, 21 de julio de 2021
HORA:	8:00 am
LUGAR:	Plataforma Teams
ASISTENTES:	Cardique PGN MVCT
INVITADOS:	N.A

DESARROLLO:

Este ministerio expone los antecedentes que dan origen a la jornada de capacitación normativa Decreto 1784 de 2017.

Antecedentes:

El 17 de mayo de 2022 Se realiza el ingreso al sitio y se evidencian vías de acceso en buen estado en material subbase granular que conducen hacia las celdas de disposición, en ruta, 2 celdas clausuradas y la nueva celda construida en el año 2020. al costado izquierdo de esta celda se evidenció la existencia de otro vaso el cual fue clausurado por agotamiento de vida útil y presenta cobertura natural por factores climatológicos. De la celda construida, se evidenció perdida total de la geomembrana para la impermeabilización del vaso, taludes erosionado por escorrentia de aguas lluvias, perdida del sistema de capación y evacuación de lixiviados. Así mismo, se evidenció cumulo de residuos dentro y alrededor de la celda. Informa el Secretario de planeación, que las personas ingresan de manera clandestina al sitio para arrojar los residuos, sin embargo, sobre el terreno se evidenció marca de llanatas de vículos pesados sobre los taludes de la celda. Informa el alcalde que se le ha dado la orden al vigilante de ingresen algunos vehículos para evitar dispongan las basuras a las afuera del lugar.

De igual forma, se puedo evidencias el cierre natural de 3 celdas anteriormente operadas dentro de relleno sanitario y que al momento de visita se encuentran totalmente cerradas con cobertura vegetal natural (maleza)

En el sitio, se solicita al secretario de planeación de un plano localivo del lugar, toda vez que se desconoce el área total del lote y sus linderos. Así mismo, se recomienda realizar dicho levantamiento para evidenciar la disponibilidad de área para una posible ampliación de vida útil de sitio toda vez que ya se encuentra impactado por residuos sólidos, siendo este el primer criterio para localización de nuevos rellenos sanitarios en el marco de las disposiciones del Decreto 1784 de 2017.

Así mismo, se considera de carácter urgente iniciar el proceso de cierre y clausura de las celdas que fueron operadas, toda vez que seguiran generando gases y lixiviados, los cuales deben ser controlados con sistemas de captura y evacuación.

Finalazada la visita en el sitio, se realiza nuevamente desplazamiento para realizar mesa de trabajo con todas las entidades.

Por parte de este Ministerio, se contextualiza de la evolución normativa que ha tenido el sector en materia de la prestación del servicio público de aseo en la actividad de disposicón final iniciando en el año 2005 con el cierre de los botaderos a cielo abierto y transición a relleno sanitario con el Decreto 838/05, pasando por la Resolución 1890 de 2011 donde se presentan las alternativas de disposición y eliminación de las celdas transitorias, hasta llegar al Decreto 1784/17 contenido en el 1077 de 2005. Lo anterior, con el fin de dar a conocer las posibles soluciones que se tienen frente al cierre del relleno sanitario de San Cristóbal, las cuales son:

Realizar cierre con operación en el marco de la Resolución 1890 de 2011, es decir, presentar plan de cierre a la Corporación conforme a los lineamientos que se tengas establecidos para tal fin y un Plan de manejo ambiental para la operación de la celda construida una vez esta sea optimizada. El plan de manejo ambiental será el instrumento que sirva a las autoridades competentes para realizar seguimiento a la operación y el cobro de la tarifa.
Paralelo a lo anterior, realizar estudios y diseños para la optmización del sitio y pasar a relleno sanitario técnifica con una vida util mayor a 5 años, permitiendose la posibilidad de ser un relleno sanitario regional que beneficie a otros municipios del norte de Bolivar. Con estos estudios, solicitar a la corporación la retoma de la licencia y/o ampliación y/o modificación de la misma.

Seguir disponiendo en el relleno sanitario los Cocos en el municipio de localizado a 120 Km del casco urbano municipal, incurriendo en altos costos por transporte y disposición.

Como resultado de visita se concluyó que Conforme a la localización geográfica del municipio de San Cristóbal, este tiempo gran potencial para ser un relleno sanitario de carácter regional, toda vez que se encuentra ubicado sobre la vía de los “municipio de línea”, es decir, desde Cartagena a San Cristóbal se localizan 3 municipios que pueden disponer sus residuos sólidos en este relleno, estos municipios potenciales son: Sopla Viento, Mate – Santa Lucia, Arroyo Hondo, San Estanislao y San Cristóbal

De concebirse este regional se deberá presentar un proyecto integral que contemple el componente de aseguramiento de la prestación toda vez que la empresa EMPSERSA inició operaciones en el año 2022 y no presta la actividad de disposición final.

Como compromiso se tiene:

1. CARDIQUE confirmará al MVCT fecha para realizar jornada de trabajo normativa aplicada al servicio (26 o 27 de mayo).
2. CARDIQUE enviar al municipio de San Cristóbal los lineamientos para presentar plan de cierre y clausura de las celdas operadas.

3. El municipio realizará la remoción y adecuada disposición de los residuos que se encuentran en el sitio alrededor y dentro de la celda que no está en operación.
4. El municipio realizará levantamiento topográfico del sitio
5. SSPD aportará informe del estado de la empresa EMPSERSA una vez se finalice la visita.
6. Este Ministerio asistirá técnicamente al municipio en los casos que así lo requiera para la estructuración de proyecto.

En cumplimiento a este compromiso, se da inicio a la capacitación con la presnetación de aspectos generales y competencias de las entidades desde el oreden nacional al local, pasando por las entidades que regulan y hacen vigilancia y control al servicio público de aseo.

Se informa que si bien, existe un Decreto que reglamenta hoy la actividad de disposicón final, la Resolución 1917 de 2001 sigue vigente razón por la cual existen en el país sitios de disposición final con planes de manejo ambiental que garantiza la adecuada operación de estos.

Con relación la localización, a diferencia del decreto 838 de 2015, el 1784 de 2017 no presenta las restricciones anterior, sin embargo presenta estandades de diseño, construcción, operación y monitoreo más estrictos. Con los cuales se hace un llamado a las autoridades competentes de realizar seguimientos a los sitios de disposción final conforme se define en el Decreto y en la Resolución 938 de 2019.

Finalizada la socialización, son atendidas las preguntas de la corporación y se reitera la disponibilidad de este Ministerio para acompañar el proceso de validación, revisión y licenciamiento del relleno de San Cristobal, si esta lo considera pertinente.

COMPROMISOS (Si aplica)

No se tienen compromisos.

Elaboró: Kvergara
Fecha: julio 2022.